



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" GOBIERNO DEL QUINDÍO
PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 010
Octubre 16 de 2025

" Por medio del cual se realiza una modificación al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa SANTA TERESITA del municipio de PIJAO en la vigencia fiscal 2025"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA Institución Educativa SANTA TERESITA, del municipio de PIJAO en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de mayo de 2015 sección 3 (decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, la Ley 115 de 1994 los Decretos reglamentarios 1857 y 1860 de 1994.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, define los Fondos de Servicios Educativos como el mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de las Instituciones Educativas Estatales dispuesto por Ley, para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
2. Que, el artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, dispone que la ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, observándose las normas vigentes de austeridad del gasto; correspondiéndole al rector o director celebrar contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
3. Que, el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece que todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo de servicios educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, especificando el origen del recurso y su distribución en el presupuesto.
4. Que, Los Fondos de Servicios Educativos se obligan a contratar con base en el Estatuto General de la Contratación Estatal, integrado por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Las cuantías inferiores a los 20 SMLMV, se contratarán de acuerdo

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 - 60 Pijao - Quindío - Cel: 323 4660166

www.santateresitapijao.edu.co * secretaria@santateresitapijao.edu.co * rectoria@santateresitapijao.edu.co

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"

Sebastián Rodríguez Hano
Mano del Mar Cono Florez



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" GOBIERNO DEL QUINDÍO
PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

con el reglamento de los consejos directivos, en la forma autorizada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

5. Que, el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejen los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.
6. Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que "los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca" El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
7. Que se recibieron dineros de más a los presupuestados en el rubro de 1.2.05.02.01 - Rendimientos financieros SGP en la Institución Educativa SANTA TERESITA los cuales son necesarios adicionar al presupuesto de la Institución Educativa.

Por lo anteriormente expuesto y para formalizar la decisión exhibida, El Rector de la Institución Educativa **SANTA TERESITA**,

ACUERDA:

ARTICULO 01, Acredítese el cómputo de los ingresos del Presupuesto de Rentas del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa **SANTA TERESITA** para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600,000)** según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros SGP	\$600.000
TOTAL		\$600,000

ARTICULO 2. Con base en el recurso mencionado en el artículo anterior, crease y ábranse unos créditos en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa **SANTA TERESITA** para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600,000)** según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	\$600.000
TOTAL		\$600,000

ARTÍCULO TERCERO Modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones inicial y Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), para realizar las respectivas adquisiciones.

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

www.santateresitapijao.edu.co * secretaria@santateresitapijao.edu.co * rectoria@santateresitapijao.edu.co

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" GOBIERNO DEL QUINDÍO
PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

ARTÍCULO CUARTO: Fijese el presente Acuerdo en lugar visible para los efectos establecidos en las normas legales.

Se prueba en Pijao – Quindío, a los (16) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Consejo Directivo

Mg. EDWUIN HEIDER VALENCIA
RUBIANO
Rector

Dr. DIEGO FERNANDO MARTINEZ
RINCON
Rep. Docentes

SEBASTIAN RODRIGUEZ HENAO
Presidente Consejo Estudiantil

Mg. ANA VICTORIA DIAZ NIETO
Rep. Docentes

MARÍA DEL PILAR CANO FLÓREZ
Rep. Padres de Familia

LEIDY JOHANA MONTENEGRO LÓPEZ
Rep. Sector Productivo

HEIDY LORENA GARZÓN TAPIERO
MONTROYA
Rep. Padres de familia

ELIANA MARIA TOBON
ALVAREZ
Rep. Exalumnos